

EL CONCISO.

N. 11.

un real.

JUEVES 11 DE MARZO DE 1813.

Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 10. El procurador síndico constitucional de Hinojosa del Duque (Extremadura) felicita al Congreso por la Constitución y por la abolición de la Inquisición; pide se establezca una cátedra para enseñar la Constitución, la que se ofrece á desempeñar gratuitamente el párroco D. Diego Padilla. = La primera parte se mandó insertar en el Diario de Córtes, y la segunda pasó á la comisión de Constitución.

Proposición del Sr. Giraldo: »Que S. M. declare que la Regencia provisional nombrada por el decreto de las Córtes de 8 del corriente tiene los mismos honores, obligaciones y facultades que expresa el reglamento de 26 de enero de 1812 por el que deberá gobernarse.« = Después de una ligera discusión quedó aprobada.

El secretario de Gracia y Justicia acerca de lo mandado por S. M. (Conciso de ayer) para que se lea en las parroquias el manifiesto y decretos de las Córtes sobre la abolición de la Inquisición; contesta, acompañando la respuesta del vicario capitular de esta diócesis D. Mariano Martín de Ezperanza, en que manifiesta que será puntualmente obedecida la soberana resolución de las Córtes, y que se leerán el manifiesto y los decretos en las parroquias en el día de hoy y los dos domingos siguientes. = Las Córtes quedaron enteradas.

Sr. Argüelles: llamó la atención del Congreso sobre la necesidad de que haya sesiones extraordinarias para despachar el gran cúmulo de negocios que hay en las comisiones. = Se acordó que haya sesiones los jueves y los domingos. = Sr. Calatrava: convendría que una comisión especial

presentará S. M. la serie de trabajos mas urgentes de despachar. = Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto de decreto sobre la responsabilidad de los magistrados y jueces, del cual quedaron aprobados de este modo los articulos siguientes.

Art. II. El Magistrado ó Juez, de qualquiera clase, que incurra en este delito, (*prevaricacion*) será privado de su empleo é inhabilitado perpetuamente para obtener oficio ni cargo alguno, y pagará á la parte agraviada todas las costas y perjuicios. Si cometiese la prevaricacion en alguna causa criminal, sufrirá ademas la misma pena que injustamente hizo sufrir al procesado. III. Si el Magistrado ó Juez juzgare contra derecho á sabiendas por soborno ó por cohecho, esto es, porque á él ó á su familia le hayan dado ó prometido alguna cosa, sea dinero ú otros efectos, ó esperanzas de mejor fortuna, sufrirá, ademas de las penas prescriptas en el precedente artículo, la de ser declarado infame, y pagar lo recibido, con el tres tanto para los establecimientos públicos de instruccion. IV. El Magistrado ó Juez que por sí ó por su familia á sabiendas reciba ó convenga en recibir despues alguna dádiva de los litigantes, ó en nombre ó en consideracion de estos, aunque no llegue por ello à juzgar contra justicia, pagará tambien lo recibido, con el tres tanto para el mismo objeto, y será privado de su empleo é inhabilitado para exercer otra vez la judicatura. V. El Magistrado ó Juez que seduzca ó solicite á muger que litiga, ó es acusada ante él, ó citada como testigo, sufrirá por este hecho la misma pena de privacion de empleo é inhabilitacion para volver á exercer la judicatura, sin perjuicio de qualquiera otra que como particular merezca por su delito. VI. Si un Magistrado ó Juez fuese convencido de incontinencia pública, ó de embriaguez repetida, ó de inmoralidad escandalosa por qualquier otro concepto, ó de conocida ineptitud ó desidia habitual en el desempeño de sus funciones, cada una de estas causas será suficiente de por sí para que el culpado pierda el empleo, y no pueda volver à administrar la justicia, sin perjuicio de las demas penas á que como particular le hagan acreedor sus excesos. VII. El magistrado ó Juez que

por falta de instruccion ó por descuido falle contra lei expresa, y el que por contravenir á las leyes que arreglan el proceso, dé lugar á que el que haya formado se reponga por el Tribunal superior competente, pagará todas las costas y perjuicios, y será suspenso de empleo y sueldo por un año. Si reincidiese, sufrirá igual pago, y será privado de empleo é inhabilitado para volver á ejercer la judicatura. VIII. La imposicion de estas penas en sus respectivos casos acompañará precisamente á la revocacion de la sentencia de primera instancia dada contra lei expresa; y se executará irremisiblemente desde luego, sin perjuicio de que despues se oya al Magistrado ó Juez por lo que á él toca, si reclamase. IX. Quando una sala de qualquiera Audiencia ó Tribunal superior especial revoque en tercera instancia algun fallo dado en segunda por otra sala contra lei expresa, deberá remitir inmediatamente un testimonio circunstanciado al Tribunal supremo de Justicia, el qual impondrá desde luego las penas referidas á los Magistrados que hayan incurrido en ellas. X. Tambien se aplicarán las propias penas respectivamente en el mismo auto en que se declare nulo y se mande reponer el proceso por el Tribunal supremo de Justicia, ó por las Audiencias en los casos en que conocen de los recursos de nulidad contra las sentencias de primera instancia, conforme á la 8ª facultad del art. 13, cap. 1º de la lei de 9 de octubre de 1812. XI. Impondrá igualmente y hará executar desde luego las penas referidas el Tribunal supremo de Justicia quando, declarada por la sala competente de alguna Audiencia de Ultramar la nulidad de una sentencia dada en última instancia por otra sala, se le remita el testimonio que lo acredite, conforme al artículo 269 de la Constitucion. XII. Estos recursos de nulidad se determinarán precisamente dentro de dos meses, contados desde el dia en que el Tribunal, que deba conocer, reciba los autos originales. Un escrito por cada parte con vista de estos y el informe verbal de ambas, serán toda la instruccion que se permita con absoluta exclusion de qualquiera otra. Pero nunca se admitirán los recursos referidos sino quando se interpongan contra sentencia que cause executoria por haberse contravenido á las leyes que arreglan el proceso.

Se aprobó la siguiente adición del Sr. Garcia Herreros al art. 4.º: «Quedan abolidas para siempre las dadas que hacen á los jueces las comunidades, corporaciones &c. conocidas con la denominacion de *regalos de tabla*, ó con cualquier otro nombre.» = La última parte del art. 5.º volvió á la comision para que la arregle. = Continuará esta discusion mañana.

Mañana se discutirá el informe de la comision de Poderes (leido hoy) sobre nulidad el de D. Manuel Rodriguez Palomeque y demas diputados electos para estas Córtes por la provincia de Cordoba.

Santander 31 de enero. = Hoi ha salido de aquí el enemigo: lleva 4000 reales de contribucion en metálico. No han faltado registros y visitas domiciliarias. Dexaron aquí mas de 900 fanegas de sal. A Santoña mandaron mas de 500; y obligaron á la ciudad á que comprase el resto. Llevan unos 200 carros y no se sabe si van todos cargados: ayer pidieron 600 sacos vacios, y se les dieron. Marchan á Burgos por el Escudo.

Toledo 18 de febrero. = El total de estas tropas francesas, incluidas las guarniciones de todo el territorio de Madrid

	<i>Infantes.</i>	<i>caballos.</i>
hasta Toledo podrán componer. . . .	8000.	2000.
Al mando de Hugo por Guadalaxara. .	4600.	400.
Tres divisiones en la Mancha alta y baja, parte de la Alcarria &c. . . .	18000.	2000.
Sin incluir las de Talavera, Total. .	30600.	4400.

Madrid 15 de febrero. = Esta guarnicion se compone de unos 3000 hombres, á saber: 500 caballos de dos compañías del N.º 32; 4 id. de granaderos del 54; y 3 id. de dragones del 7; y de 3400 infantes de los tiradores del N.º 4 y de granaderos del N.º 1. La guardia de honor de *Pepe*

se compone de 2 compañías de españoles : su comandante es frances. Drouet es el general de todas estas tropas y de las que hay hasta Guadarrama.

Id. 16. = Las fuerzas de Soult son de 350 hombres ; de ellos unos 50 caballos. Drouet tiene su cuartel general en Arganda : sus guarniciones llegan á Sigüenza ; y sus fuerzas son de 80 infantes y 20 caballos. El ejército de *Pepe* es de 100 hombres y sus guarniciones llegan hasta Segovia.

Id. 17. = Ha recibido *Pepe* un pliego, de cuyas resultas dicen se va á Toledo. El 13 empezó á salir de aquí un convoy de enfermos, cojos y mancos. El 14 entró el convoy que se esperaba de Valencia. Dicen los franceses que Marmont ha muerto de sus heridas.

Id. 18. = Se ignora aun cuanta tropa llevará Soult á Francia. Dicen que con su convoy irán los prisioneros hechos al Empecinado en Cogolludo, y todos los caballos que entresaquen del ejército.

Id. 19. = Anteayer se paseó *Pepe* en el Prado sin mas compañía que seis lacayos : era la 1ª vez que se presentaba en público despues de la última carabana. S. M. tuvo la satisfaccion de que nadie le estorvára : á pocos minutos se vió solito D. *Pepe* : sus afectisimos súbditos fueron desfilando. ¡Qué amor al Soberano!

Id. 20. = El Abuelo ha dado un mordisco al convoy de Valencia, y cogió á un comisario y un capitán de cívi-cos. Se asegurará que el dia 1º desembarcó en Deba artillería para Mina, y que con ella ha rendido la guaruición de Tafalla.

Id. 21. = Hoy ha pasado Drouet revista en el Prado á esta guarnicion y á los destacamentos de Carabanchel : serian en todo unos 1600 hombres. El objeto de la revista fué para entresacar los que han de ir á Francia.

Id. 22. = Hoy se observa mucho movimiento y atolondramiento en la *gavachina*. Anoche á las 2 pasó Urquijo á palacio ; á las 4 volvió á su casa ; á la media hora tornó á Palacio. De resultas se ha esparcido la voz de que se marcha *Pepe* con Soult, bien que se cree que aquel va á Toledo á pasar revista. Todos los jurados han partido hoy

para Arganda, y el regimiento núm. 75 para Segovia. *Pepe* y los generales tienen ya todo empaquetado, corrientes los coches, detenidas muchas caballerías y todos compran maletas y avíos de camino. Correos, no hay; obras, no se continúan; empleos, no se dan; las oficinas no se abren, y á los empleados que vinieron de Valencia no los ponen en sus destinos. Aprietan sobre contribuciones, para cuyo cobro en los pueblos inmediatos envían columnas *rapiñadoras*. Ayer pusieron en la casa de los Gremios dos soldados de apremio hasta que se paguen los 2500 rs. que echaron de contribución á la compañía. Bringas está muy malo por los sústos y ultrages que ha sufrido: tiene 2 soldados en su casa, y sus bienes en venta, bien que nadie los compra. En medio de nuestra desolación hay el consuelo de que nadie ha ido aún al patíbulo.

Id. 23. = Día de gozo para los patriotas por asegurarse ya la partida de *Pepe*; pero es mas creible que no es á Valencia ni á Valladolid sino á Toledo, donde deben reunirse las tropas de la Mancha. El 25 principiará á salir el gran convoy: irán en él muchos personajes y empleados quienes se apresuran á vender sus muebles, y á equiparse para la caravana. Hay embargo de bestias y carruages. Parece se van todos con *Pepe*, menos Azauza y Arribas; Drouet queda de gobernador, aunque se presume que irá de refaguardia. Mañana se espera á la guardia real que está en Guadalaxara y Alcalá. Ayer hubo tres consejos de generales y hoy dos. Esta tarde ha estado la Puerta del Sol llena de corrillos. Todos á una voz y sin temor decían; *Se van, se van, pues todos estan empaquetando.*

Id. 24. = Siguen los preparativos de escapatoria. Se confirma mas la salida de *Pepe* el 28, y es probable sea á Toledo, adonde han partido ya hoy muchos de su farsa: mañana lo hará Almenara con motivo de su nuevo empleo de gobernador general de las provincias que ocupa el ejército del Mediodia. Para el 3 ó el 4 de marzo esperamos vernos enteramente libres de esta canalla. Los generales que se hallan aquí, son: Jourdan, Lafoi, Blondeau, Erlon, Capitaine, Deldon, Gui, Lafond Blagnac, Barruel, Chasse, Daultanne, Trelliart, Hugo y Vicheri, y los espa-

ñolitos Muñoz, Arias, Caballero y Navarro. En estos 3 meses se lleva sufrido mas que en los 4 años anteriores.

Polan 26 de idem. = El 24, la partida de D. Juan Tamaron, que es el segundo del *Abuelo*, sorprendió aquí á unos 19 franceses de caballeria: mató 7, cogió otros 7 y los 5 huyeron.

Ciudad-Real 26 de idem. = Ayer se acercó Chaleco á Manzanares donde se introduxeron 12 soldados y mataron dos centinelas é hicieron 3 prisioneros.

Talavera 27 de idem. = El 19 vino una órden que alborotó á esta canalla: al punto hubo embargo general. El 20 salieron ya para Toledo 2 generales; el 21, muchos enfermos; y hubo revista general de la division de Villatte. Hoi han salido para Toledo los cuadros; van 500 hombres y con ellos Villatte y otro general. Esperamos vernos pronto libres de canalla.

Belmonte 29 de idem. = Los hospitales de Daimiel y Almagro marcharon el 23 ácia Toledo.

Cádiz 10. = Hoi se ha hecho en las parroquias la primera lectura del Manifiesto de las Córtes sobre la abolicion de la Inquisicion. El Sr. D. Francisco Fernandez del Castillo, cura de la del Rosario, y que no habia firmado la representacion de sus compañeros, deseoso sin duda de que el pueblo se desengañe lenteramente y salga de las tinieblas que quieren perpetuar los que prefieren su comodidad é interes particular al bien general de la nacion, pronunció en seguida un breve discurso, instruyendo á los fieles en los principios de la verdadera religion y de una política cristiana mostrandose tan digno ministro del Altar como ciudadano español amante de su patria. *El que quiera honra que la gane* como el Sr. cura del Rosario. = Item. La nueva Regencia ha tenido lá bien repóner hoi en el gobierno de Cádiz al Sr. Valdes que hace tres dias fué exónerado de él por la ya exónerada Regencia. Si vieran Vmds. Sres. lectores, que buena cara pone la gente al oir tales providencias! Esto se llama, dicen, *pronto y bien*.

Llegó *paquete*, y nos dexó tan frios como los hielos del Baltico que han impedido la correspondencia de Rusia con Londres, donde faltaban 6 malas. Ditemos sin embar-

golo que publican los periodicos franceses , y lo que se sabe por particulares. = El cuartel general (*administrativo*) frances , en Possen : se forman cuerpos de observacion en Francfort sobre el Oder , que presenta á los rusos una barrera inexpugnable ; otro , en el Elba en Hamburgo ; y otro en Metz , Wetzlar y Erfurt. Confiesan los franceses haberse acercado á Dantzick los rusos ; y parece que han pasado estos el Vistula por Marienwerder , y bloqueado á Thorn y Dantzick , y aun se sospecha que el sitio de esta plaza está adelantado. Rapp que manda en ella publicó una orden del dia , diciendo que era mentira que se pensase en volar los muros. El rey de Prusia se habia ido á Breslau , pues los rusos tienen calado el anteojo á Berlin. Saxonia dice que sus fortalezas estan buenas. Schwarzenberg dexa el mando de las tropas austriacas. El emperador Francisco no piensa aumentar su contingente. Pomerania estaba inquietilla contra Galos. = Mortier en Paris : Massena , en Niza : Berthier , con gota : muchos personajes , por los departamentos á hacer leva y enganar : muchas arengas aduladoras á Bonaparte : grandes preparativos para la coronacion de la emperatriz y del niño rei de Roma. (*Esto será efecto de la enganifa con el Papa. Conciso del 6.*) Kleist reemplaza al bergante York. = Suecia irá pronto de serio contra el Corso.

Partes telegraficos. = Dia 10. De las 12 de ayer á las de hoi. = Siguen los trabajos. = En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han hecho el exercicio unos 400 infantes. = Han pasado de Puerto-real al Puerto 5 carros cubiertos.

Capitania del Puerto. = Dia 10. De las 12 de ayer á las de hoi han entrado : de Vigo bomb. esp. Santa Barbara con ganado bacuno : de Lisboa , Faro , Cartaya , y Huelva 4 bcos. cost. nac. con recoba , frixoles , chacina , y naranjas : de Algeciras un mco. id. con carbon : de la Coruña y Vigo 2 id. con jamones , ganado bacuno y habichuelas.

CADIZ :

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño , calle Ancha.